

**29 DIC 2022**

I.C. de Zaragoza, a 30 DIC. 2022  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**Expte. nº 1.357/2022**

**AL GOBIERNO DE ZARAGOZA**

El Gobierno de Zaragoza en fecha 5 de mayo de 2022 aprobó el expediente de contratación para el otorgamiento de la "CONCESIÓN DEMANIAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PLAZA DE SALAMERO", cuyo valor de la utilización privativa del dominio público objeto de la concesión es de 19.000.000,00 €, siendo el precio del contrato el canon que para la explotación ofrezca el adjudicatario, e incluirá el IVA, que se desglosa en un canon anticipado de al menos seis millones de euros (6.000.000,00 €) y de un canon periódico anual de al menos 250.000,00 €.

El plazo de duración de este contrato patrimonial, que tiene la condición de improrrogable, es de 40 años, a partir de la fecha en que, previo pago del canon inicial, se levante acta de inicio de la explotación.

En fecha 30 de mayo de 2022 se publicó el anuncio en el B.O.P. de Zaragoza iniciándose el plazo de 50 días de presentación de proposiciones, a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo se presentaron tres ofertas, según certificado obrante en expediente.

En fecha 15 de septiembre de 2022 por parte de la Mesa de contratación se procede a la apertura del Sobre 1, declarándose admitidos a todos los licitadores y, seguidamente se acuerda solicitar informe sobre la oferta técnica de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Gobierno de Zaragoza, el 29 de septiembre de 2022, acuerda constituir una Comisión Técnica de Valoración para realizar los informes que sean precisos para la valoración de las proposiciones presentadas. Dicha Comisión en fecha 28 de noviembre de 2022 remite escrito a la Mesa de contratación en el que realiza una serie de consideraciones relativas a la seguridad estructural de la infraestructura a la vista de la duración de la concesión señalando la necesidad de incluir como obligación esencial del contrato la sustitución de la losa de cubierta y de los pilares de la planta sótano 1 de dicho aparcamiento. Cualquier medida que no sea la anterior, puede poner en riesgo la estabilidad de la infraestructura habida cuenta de la antigüedad del aparcamiento y de la carga estructural que debe soportar.

La Comisión, en su informe, añade que debe tenerse en cuenta el riesgo que supondría la adjudicación de una oferta que propusiese una alternativa a la losa que no fuera su demolición y sustitución con el consiguiente peligro para las personas y bienes. Asimismo pone de manifiesto la falta de definición en los pliegos de los requerimientos a cumplir por la estructura y que deben ser garantizados por el concesionario durante toda la vida útil del equipamiento. Se deben definir los requisitos de las estructuras, en materia de seguridad y funcionalidad estructural, seguridad en caso de incendio, higiene, salud y protección del medio ambiente.

Asimismo manifiestan que ante la concurrencia de varias circunstancias que justifican la existencia de razones de interés público, derivadas de la necesidad de garantizar tanto la seguridad estructural de la infraestructura como de la protección de los usuarios, que no puede ser objeto de subsanación en la situación actual, se propone la necesidad y conveniencia de dejar sin efecto la adjudicación del contrato de concesión demanial de explotación del aparcamiento de

29 DIC 2022

I.C. de Zaragoza, a 30 DIC. 2022  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

la plaza de Salamero habida cuenta de la detección de evidentes razones de interés público para retrotraer el procedimiento e iniciar nuevamente la licitación del contrato a la vista de las deficiencias en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que pueden comprometer la seguridad estructural de la infraestructura.

De dicho informe se dio cuenta a la Mesa de contratación de 1 de diciembre de 2022, dándose por enterada del contenido del informe y de la jurisprudencia de aplicación al caso y poniéndolo en conocimiento del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato de concesión de dominio público y ante la no previsión en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas de las actuaciones a realizar en estas circunstancias procede aplicar la institución de la renuncia y desistimiento previstas en el art. 152 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, de forma que se deje sin efecto el procedimiento administrativo tendente a la adjudicación del contrato con la finalidad de permitir la retroacción de las actuaciones al momento inicial y permitir la aprobación de un nuevo expediente que pueda recoger todas las modificaciones precisas.

Tal como se señala en el informe de la Comisión de Valoración a fin de justificar la viabilidad de esta actuación procede realizar una remisión a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de junio de 2022, que, en interpretación del art. 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actual art. 152 de la Ley 9/17) reconoce que *"el uso de este instituto contractual antes de su adjudicación está en consonancia con la finalidad que persigue el ejercicio de esa facultad por parte de la administración pública contratante que es impedir que se perfeccione la relación contractual con el licitador seleccionado cuando se evidencie que su culminación pueda ser contraria al interés público"*. Asimismo la Sentencia en lo que se refiere a las razones de interés público convocadas determina que éstas han de persistir en el momento en que se adopta el acuerdo correspondiente por el órgano de contratación *"sin que deba concurrir inexorablemente el presupuesto de que las razones invocadas deban tener un carácter sobrevenido o exógeno al propio procedimiento de licitación, en la medida que lo que resulta determinante es que dichas razones de interés público persistan antes de la culminación del procedimiento de adjudicación del contrato público"*.

El artículo 152 de la LCSP establece, por su parte, lo siguiente:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.
5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

29 DIC 2022

I.C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2022  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno  
Fdo.: Fernando Behedicio Armengol

En cuanto al órgano competente, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza de conformidad con lo previsto en el artículo 14 f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón). De este modo, este Servicio considera que debe someterse a su aprobación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento convocado para la licitación de la "CONCESIÓN DEMANIAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PLAZA DE SALAMERO" por las razones que se contienen en la parte expositiva y en el informe técnico de la Comisión de Valoración, de 28 de noviembre de 2022, a la vista de las deficiencias en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que no pueden ser objeto de subsanación en la situación actual del procedimiento y que obligan a la aprobación de una nueva licitación.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Comisión Técnica de Valoración el inicio de un nuevo expediente con la elaboración, en un plazo máximo de un mes, de los pliegos técnicos y los pliegos administrativos que introduzcan las modificaciones necesarias en aras a subsanar las deficiencias habidas en la anterior licitación, manteniendo invariable en la medida de lo posible, los aspectos económicos del procedimiento del que se desiste.

**TERCERO.-** La Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior será competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente Acuerdo.

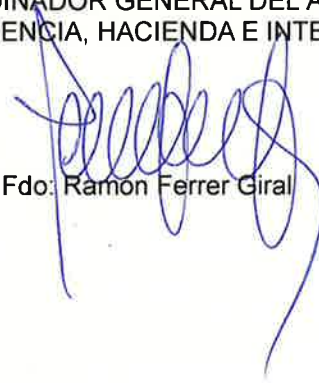
**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.

I.C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2022.

LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN

  
Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme,  
EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE  
PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

  
Fdo.: Ramon Ferrer Giral

